



SEGÚN ACUERDO NO. 006/2013

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACION DEL SECTOR JUSTICIA
PLAYA GRANDE IXCAN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

ESTADISTICA SOCIOLINGÜISTICA DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

Comunidad lingüística		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total	%	
Casos	Español	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	
	Qeqchi	0	0	0	0	0	0	0	09	0	0	0	0	0	0	
	Kaqchikel	0	0	0	0	0	0	0	01	0	0	0	0	0	0	
	Kanjobal	0	0	0	0	0	0	0	02	0	0	0	0	0	0	
	Mam	0	0	0	0	0	0	0	02	0	0	0	0	0	0	
	Kiché	0	0	0	0	0	0	0	02	0	0	0	0	0	0	
	Garifuna	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Tzutujil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Achi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Otra (ixil)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Popti'				0					01						
	Akateko															
Total		0	0	0	0	0	0	0	37	0	0	0	0	0	0	
%		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública; Incurrir en el delito de retención de información el funcionario, servidor público o cualquier persona responsable de cumplir la presente ley, que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida. Será sancionado con prisión de uno a tres años, con inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta, y multa de diez mil a cincuenta mil Quetzales.



Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública; Incurrir en el delito de retención de información el funcionario, servidor público o cualquier persona responsable de cumplir la presente ley, que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida. Será sancionado con prisión de uno a tres años, con inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta, y multa de diez mil a cincuenta mil Quetzales.



Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ

SEGÚN ACUERDO N0. 006/2013

DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACION DEL SECTOR JUSTICIA

Comunidad lingüística		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total	%
Casos	Español	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0
	Qeqchi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Kaqchikel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sin Datos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Mam	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0
	Kiché	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Garifuna	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Tzutujil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Achi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0	0	0	68	0	0	0	0	75
%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			

Nota: del total de las **68** consultas que se recibieron durante el mes de Agosto del año en curso tanto en idioma Español y Mam, se recibieron **10** nuevos casos en los diferentes Ramos de Familia, Civil, Jurisdicción Voluntaria, los cuales ya fueron repartidos a cada uno de los pasantes, por lo que dichos procesos ya están en trámite y se irán resolviendo conforme avance el trámite de los mismos, así mismo durante este mes logramos resolver o archivar **15 casos** en los diferentes Ramos de Familia, Civil, Jurisdicción Voluntaria, logrando con ello resolver los diferentes problemas que la población tiene especialmente a las mujeres y a los niños, que son la parte más vulnerable de la familia, tomando en cuenta que este mes se archivaron menos casos que los meses pasados, en virtud de los acontecimientos que se dieron a mediados del presente mes, por lo que se han suspendido las audiencias programadas en el Juzgado de Primera Instancia en la última semana del mes de agosto.

Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública; Incurrir en el delito de retención de información el funcionario, servidor público o cualquier persona responsable de cumplir la presente ley, que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida. Será sancionado con prisión de uno a tres años, con inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta, y multa de diez mil a cincuenta mil Quetzales.



DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACION DEL SECTOR JUSTICIA

ESTADISTICA DE CASOS AGOSTO 2016 SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO.

COMUNIDAD LINGÜÍSTICA		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total	%
Casos	Español	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5	0
	Qanjobal	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	16	0
	chuj	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0
	Acateco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Mam	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0
	Kaqchikel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sin Datos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Kiché	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Garifuna	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Tzutujil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Achi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total	0	0	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	25
	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública; Incurrir en el delito de retención de información el funcionario, servidor público o cualquier persona responsable de cumplir la presente ley, que en forma arbitraria o injustificada obstruya el acceso del solicitante a la información requerida. Será sancionado con prisión de uno a tres años, con inhabilitación especial por el doble de la pena impuesta, y multa de diez mil a cincuenta mil Quetzales.